

Con relación a las consultas formuladas por las empresas públicas, estas son atendidas por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública, con conocimiento del Consejo Normativo de Contabilidad.

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD																
FORMATO DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA CANDIDATOS TITULARES Y ALTERNOS DEL CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD																
No.	Apellidos y Nombres			P1	Experiencia profesional	P2	Experiencia docente	P3	Publicaciones	P4	Otros conocimientos			P5	Total	
		Título profesional (20)	Magister (5)	Doctorado (5)	Hasta 10 años (10 puntos) (1 punto adicional por cada año. Máximo 5)	3 años (5 puntos) (Por cada año adicional se agregará 1 punto. Se alcanzará un máximo de 10 puntos)	Docencia en Post Grado Durante 2 años (5 puntos) Por cada año Adicional de añadirá 1 punto Hasta alcanzar un puntaje máximo de 10.		Temas generales, (mínimo 5 publicaciones (5)	Libros (8)	Inglés (Básico 5 puntos. Intermedio se añade 2 puntos y por avanzado 3 puntos hasta alcanzar un máximo de 10)	Otro idioma diferente al inglés (5 puntos)	Otros estudios afines (5 puntos) (mínimo 20 horas lectivas)	Diplomado y/o curso realizado en el exterior validados ante las autoridades consulares peruanas y el Ministerio de Relaciones Exteriores o estar legalizados en el extranjero ante autoridades extranjeras y deberán contar con la apostilla correspondiente. (5 puntos) Estos cursos y/o diplomados no deben tener una antigüedad mayor a cuatro años		
1																
2																
3																

Presidente

Secretaria Técnica

1997839-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de la empresa CÉFIRO ENERGÍA S.A.C., la concesión temporal para desarrollar Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Céfiro"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2021-MINEM/DM

Lima, 27 de septiembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 27398121 sobre la solicitud de otorgamiento de Concesión Temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Céfiro", presentada por la empresa CÉFIRO ENERGÍA S.A.C. (en adelante, CÉFIRO); el Informe N° 528-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 846-2021-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3173648, de fecha 16 de julio de 2021, CÉFIRO presenta la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Céfiro", con una capacidad instalada

estimada de 300 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos, se verifica que CÉFIRO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que se concluye que corresponde otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica "Parque Eólico Céfiro";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa CÉFIRO ENERGÍA S.A.C., la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central



Eólica "Parque Eólico Céfiro", con una capacidad instalada estimada de 300 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 2.- Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 18 Sur:

POLIGONAL A		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
A1	443 047,88	8 379 038,27
A2	443 048,61	8 378 726,65
A3	437 854,56	8 378 713,96
A4	437 852,05	8 379 701,51
A5	436 062,79	8 379 696,82
A6	436 051,39	8 384 049,95
A7	435 052,03	8 384 047,31
A8	435 046,13	8 386 286,00
A9	435 511,62	8 386 286,00
A10	435 864,83	8 385 845,32
A11	436 579,19	8 385 190,49
A12	436 704,34	8 384 986,59
A13	436 912,77	8 384 442,26
A14	437 514,22	8 383 821,98
A15	439 474,51	8 382 206,86
A16	440 010,27	8 381 937,98
A17	440 811,58	8 381 260,80

POLIGONAL B		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
B1	443 044,53	8 380 477,53
B2	444 211,00	8 386 279,00
B3	435 643,10	8 386 286,00
B4	435 941,38	8 385 910,23
B5	436 644,09	8 385 248,74
B6	436 793,87	8 385 032,97
B7	436 999,44	8 384 493,29
B8	437 579,99	8 383 897,58
B9	439 529,50	8 382 291,15
B10	440 065,74	8 382 022,03
B11	440 879,20	8 381 334,57
B12	442 641,15	8 379 583,48

Artículo 3.- Disponer que la empresa CÉFIRO ENERGÍA S.A.C., realice los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE, y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, la empresa CÉFIRO ENERGÍA S.A.C. no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios ejecutados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, o no renovara oportunamente la garantía de fiel cumplimiento, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de la empresa CÉFIRO ENERGÍA S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE
Ministro de Energía y Minas

1996814-1

INTERIOR

Designan Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0791-2021-IN

Lima, 27 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar a la profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JANET ISABEL CUBAS CARRANZA en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES
Ministro del Interior

1997838-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de traslado pasivo de ciudadano español para que cumpla el resto de su condena en un centro penitenciario del Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 199-2021-JUS

Lima, 1 de octubre de 2021

VISTO; el Informe N° 139-2021/COE-TPC, del 14 de setiembre de 2021, de la Comisión Oficial de Extradiciones